



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO No. 680014003020-2021-00647-00

En atención al memorial allegado por el apoderado de la parte demandante a través de correo electrónico de la fecha (archivo 85), coadyuvado por la parte demandante, mediante el cual solicita al Despacho la terminación del proceso por pago total de la obligación perseguida, respecto de la cual se llegó celebró una transacción que finalizó con su cumplimiento, se considera que se cumplen los presupuestos establecidos en el Art. 312 y 314 del C. G. del P., razón por la cual el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

- PRIMERO:** **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **MONITORIO** adelantado por **CLAUDIA LUCÍA ALVARADO GONZÁLEZ** contra **COOSALUD EPS** y la **COOPERATIVA COOSALUD** por desistimiento de las pretensiones ante el cumplimiento y pago total de la transacción celebrada entre las partes.
- SEGUNDO:** **CANCELAR** las medidas cautelares que con ocasión de la presente demanda fueron decretadas y practicadas; en caso de existir embargo de remanente, déjense a disposición de la respectiva autoridad los bienes embargados por este Despacho. Líbrense los oficios pertinentes.
- TERCERO:** Sin necesidad de ordenar el desglose de documentos, como quiera que los mismos fueron presentados de forma digital por la parte demandante.
- CUARTO:** Sin condena en costas a ninguna de las partes.
- QUINTO:** Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente previas las constancias de rigor en el sistema Justicia XXI.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹
NRD//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6c0dc5a631292ed42bf864ee8f3749de108e44e7c638b9ca28afbaa66f2b007**
Documento generado en 02/04/2024 12:01:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 055 del 03 de ABRIL de 2024 a las 8:00 a.m.